



Tipo Norma	:Decreto 180
Fecha Publicación	:24-04-1984
Fecha Promulgación	:08-02-1984
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA EL PROGRAMA EJECUTIVO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE CHILE E ISRAEL, SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983
Tipo Versión	:Única De : 24-04-1984
Inicio Vigencia	:24-04-1984
Inicio Vigencia Internacional	:24-04-1984
País Tratado	:Israel
Tipo Tratado	:Bilateral
Id Norma	:10553
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=10553&f=1984-04-24&p=

PROMULGA EL PROGRAMA EJECUTIVO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE CHILE E ISRAEL, SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 180.-

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
Presidente de la República

POR CUANTO, con fecha 24 de Noviembre de 1983 fue acordado en la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel, el Programa Ejecutivo de Intercambio Cultural, cuyo texto íntegro y exacto se acompaña.

Y POR CUANTO, dicho Programa ha sido acordado en cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural suscrito por el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel el 25 de Abril de 1953, promulgado por decreto supremo Nº 568 de 1958, y publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre del mismo año.

POR TANTO, en uso de la facultad que me confieren los artículos 32, número 17º, y 50 número 1) de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de la República el referido Programa Ejecutivo de Intercambio Cultural, y que se publique copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de mi despacho y refrendado por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jaime del Valle Alliende, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Jorge Valdovinos, embajador, Director General Administrativo.

PROGRAMA EJECUTIVO DE INTERCAMBIO CULTURAL

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel, en cumplimiento de las disposiciones del "Convenio de Intercambio Cultural" suscrito entre ambos países el 25 de Abril de 1953, acuerdan el siguiente Programa Ejecutivo para el citado Convenio, por el período que se inicia desde la fecha de su firma hasta el 24 de Noviembre de 1985.

A. EDUCACION

1.- Ambas Partes, con el fin de desarrollar relaciones recíprocamente provechosas en el terreno de la educación en todos sus niveles, acordaron favorecer los contactos e intercambios entre sus instituciones educativas.

2.- Cada una de las Partes estimulará la enseñanza del idioma y la cultura de la otra y promoverá el canje de publicaciones y material de estudio.

3.- Ambas partes acordaron realizar actividades conjuntas en el Instituto de Historia -Geografía y Estudios Regionales de la Universidad Hebrea de Jerusalem-especialmente, a través del Círculo de Estudios Españoles y Latinoamericanos que existe en dicho Instituto.



4. La Parte israelí solicitó a la Parte chilena, incluir en los programas de estudio de las Universidades de la República de Chile, cátedras del idioma y de la cultura hebrea.

5.- La parte israelí otorgará cada año una beca a un estudiante chileno para seguir estudios universitarios en Israel. La Parte chilena agradeció este ofrecimiento e hizo similar ofrecimiento a la Parte israelí, siempre y cuando las posibilidades chilenas así lo permitan.

6.- Las Partes examinarán mutuamente las posibilidades de firmar acuerdos de cooperación directa entre instituciones de enseñanza superior de ambos países. Asimismo, acordaron promover y facilitar el intercambio de profesores.

7.- Por intermedio de las instituciones autorizadas en ambos países, las Partes estimularán el intercambio de material didáctico y académico, con el objeto de asegurar una presentación correcta de la cultura, educación, historia, geografía, tradiciones y el desarrollo de los respectivos países.

8.- Ambas partes estimularán una mayor cooperación entre instituciones competentes de ambos países en el campo de la enseñanza para adultos y alentarán intercambio de expertos en esta materia.

9.- Los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas secundarias y superiores de uno de los países a favor de sus nacionales, serán reconocidos en las escuelas secundarias, universidades e institutos superiores de enseñanza del otro país con el fin exclusivo de continuar sus estudios, reconocimiento que se hará de acuerdo con las normas prevalecientes en cada país.

B. CULTURA

a) General

10.- Las partes estimularán el intercambio de la máxima información posible en todos los campos de la cultura, y se dará incentivo a la colaboración directa entre las escuelas académicas de música y arte e instituciones culturales.

11.- Las Partes estimularán la participación de hombres de letras, arte y ciencia de uno de los países, en eventos artísticos, culturales y científicos internacionales, que sean organizados por el otro país, y se hará un intercambio de información inherente a estos eventos.

12.- Las Partes colaborarán, en la medida de sus posibilidades en las actividades de difusión cultural de la Contraparte, y acordarán organizar "Jornadas de Chile" en Israel y "Jornadas de Israel" en la República de Chile.

13.- Las Partes acordaron realizar trabajos de investigación sobre la historia y desarrollo del establecimiento de la comunidad judía en la República de Chile.

b) Música - Danza - Teatro - Plástica

14.- Las Partes estimularán las visitas de artistas musicales, plásticos, pintores, grabadores, escultores, bailarines, coreógrafos, asesores artísticos, directores de orquesta y conjuntos artísticos. Para su orientación, se intercambiará una relación de artistas y obras que pudieran ser presentadas en el otro país. Además, alentarán a sus instituciones competentes para que incluyan en sus repertorios obras dramáticas y musicales representativas de la cultura del otro país y estimularán el intercambio de docentes en estas disciplinas.

c) Arquitectura y Diseño

15.- "Las Partes tienen igualmente el propósito de estimular el contacto entre arquitectos y diseñadores docentes de ambos países con el objeto de asegurar una estrecha colaboración en estos dos campos".

d) Libros y publicaciones

16.- Las Partes estimularán la colaboración directa entre las bibliotecas de ambos países y alentarán el intercambio de libros y publicaciones entre ellas, activando igualmente el canje mutuo de películas documentales, discos y grabaciones nacionales y otro material audiovisual entre las instituciones culturales de los dos países.

17.- Las Partes estimularán la colaboración en la traducción y en la publicación de sus obras literarias y científicas.

18.- Las Partes intercambiarán libros básicos sobre sus países, destinados a universidades y bibliotecas públicas.

19.- Cada Parte estimulará la participación en las ferias de libros organizadas en el otro país.

e) Exposiciones, arqueología y restauración



20.- Ambas Partes estimularán el intercambio de exposiciones artísticas y científicas, así como el intercambio de exhibiciones documentarias e informativas para su presentación en diferentes partes del país.

21.- Las Partes tienen igualmente el propósito de intercambiar exposiciones de dibujos infantiles.

22.- Ambas partes estimularán el contacto entre arqueólogos y restauradores de ambos países con el objeto de asegurar una estrecha colaboración e intercambiar experiencias en estos campos.

f) Películas y video-cassettes

23.- Las Partes apoyarán la organización de jornadas del cine del otro país y alentarán el intercambio de películas y video-cassettes y material cinematográfico entre las instituciones interesadas, particularmente entre sus cinematecas. Igualmente propiciarán su participación en los festivales, concursos, congresos y otras manifestaciones cinematográficas que se celebren en sus territorios.

g) Medios de Comunicación

24.- Las Partes estimularán la cooperación entre los servicios de radio y televisión de ambos países.

25.- Las Partes acordaron que el idioma y la cultura de la otra Parte sean difundidos a través de la radio y televisión oficiales.

26.- Las Partes estimularán el intercambio de visitas de periodistas con el objeto de obtener un mejor conocimiento de la realidad social, cultural y económica del otro país.

h) Juventud y Deportes

27.- Las Partes estimularán el intercambio de jóvenes de los dos países. Ambas Partes organizarán concursos juveniles de composiciones literarias acerca de la historia y la cultura del otro país y otorgarán premios como estímulo.

28.- Las Partes fomentarán el desarrollo de intercambios deportivos entre las organizaciones, federaciones e instituciones que se ocupan de la educación física y del deporte de ambos países.

i) Institutos de Intercambio Cultural.

29.- Las Partes expresaron su satisfacción por las actividades del Instituto Cultural Chileno-Israelí en Santiago de Chile y del Instituto Central de Relaciones Culturales Iberoamérica, España y Portugal en Jerusalem, y continuarán con su apoyo a todas las actividades de estos institutos.

30.- Las dos Partes se comprometen a divulgar en sus respectivos países el presente Convenio entre las instituciones correspondientes con el fin de que sean intensificadas las relaciones culturales entre los dos países.

C. FINANCIAMIENTO

31.- El intercambio de personas previsto dentro del marco de este Programa, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Parte que envía cubrirá los gastos de viaje internacional de ida y vuelta, por la vía aérea económica.

b) La Parte que recibe cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación, atención médica gratuita (excepto tratamiento dental y enfermedades crónicas) cuando sea necesario, los viajes en su propio territorio indispensables para la realización del Programa, inclusive la organización de visitas a lugares donde se efectúan actos culturales de interés para las dos Partes.

32.- Las condiciones financieras concernientes al intercambio de conjuntos artísticos serán objeto, en cada caso específico, de acuerdo especial entre las instituciones correspondientes.

33.- Los gastos relacionados con el intercambio de exposiciones se cubrirán en la siguiente forma:

a) La Parte que envía cubrirá todos los gastos de preparación de la exposición y el costo de su transporte de capital a capital, de ida y vuelta, a menos que, por la vía diplomática y con toda oportunidad, se acuerde de otra manera;

b) La Parte que recibe la exposición cubrirá todos los gastos de transporte en su propio territorio.

c) La Parte que recibe cubrirá los gastos relacionados con la sala, el montaje, la organización, vigilancia y publicidad de la exposición (catálogos, carteles,



difusión por los medios masivos de información, etc.).

d) La Parte que envía cubrirá los gastos totales del seguro de la exposición desde que sale del país hasta su regreso. En caso de daño a los objetos exhibidos, la Parte que recibe debe proporcionar a la que envía, todos los documentos relacionados con el daño producido, ayudando así a la reclamación ante la compañía de seguros. Los gastos en que se incurra por la obtención de tales documentos, serán cubiertos por la Parte que recibe la exposición;

e) La Parte que recibe garantizará en su territorio la seguridad necesaria para la exposición;

f) Los objetos exhibidos no podrán ser restaurados sin el previo consentimiento de la Parte que envía;

g) En caso que se requiera la presencia de un representante, los gastos de viaje internacional serán cubiertos por la Parte que envía y los de hospedaje y alimentación, hasta catorce días, por la Parte que recibe.

34.- Las Partes Contratantes acordarán específicamente las condiciones de financiamiento que ofrecerá a los becarios de la otra Parte, las cuales deberán cubrir los gastos habituales de mantención, transporte, cuando sea necesario para sus estudios, textos de estudio y atención médica.

D. OBSERVACIONES GENERALES

35.- Todo evento estipulado en este Programa, que no sea llevado a cabo durante el período de vigencia del mismo, podrá ser realizado posteriormente.

36.- El actual Programa no descarta la posibilidad de organizar otras actividades e intercambios en los campos de la cultura y la ciencia, previstos en el Convenio de Intercambio Cultural y que no se encuentren contemplados en este Programa.

37.- La próxima reunión de los representantes de ambos Gobiernos se llevará a cabo en la República de Chile.

38.- Este Programa Ejecutivo entrará en vigencia en la fecha de su firma y continuará en vigor hasta el 24 de Noviembre de 1985 y provisoriamente después de dicha fecha mientras se suscribe un nuevo Programa Ejecutivo.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por su Gobierno suscriben este Programa.

Firmado en Jerusalem, a los 24 días del mes de Noviembre del año 1983 en idioma español, hebreo e inglés siendo los tres igualmente válidos y auténticos.

Nilo Floody Buxton. En representación del Gobierno de Chile.- David Z. Rivlin. En representación del Gobierno de Israel.